REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

¹Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 005 2017- 00238 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el protocolo, el Juzgado RESUELVE:

- 1. Previo a decidir lo pertinente en relación con el emplazamiento de la vinculada COOPCAFAM, habrá de intentarse su notificación en las direcciones tanto físicas como electrónicas que se enuncian en la página web de las misma², en consecuencia, se requiere a la actora para que en el término de 30 días proceda con lo de su cargo, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
- Téngase en cuenta la corrección que se hiciera por parte de la secretaría del Despacho del emplazamiento de las personas indeterminadas y de los demandados, conforme con lo ordenado mediante auto de fecha 29 de marzo pasado.
- 3. Del mismo modo, habrá de tomarse en consideración que, dentro del término allí previsto, ningún interesado compareció al proceso.

Notifíquese,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 28 de junio de 2023

² www.coopcafam.coop

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c97bad60f1326f40e029cc2670a09ef3f20f7e294e38bb9c73e23fcee418d155

Documento generado en 27/06/2023 09:23:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica